



ACLARACIÓN No. 1	
Número de las Cooperaciones Técnicas:	Cooperaciones Técnicas ATN/OC-16427-HO y de la ATN/SX-16689-HO
Nombre de las Cooperaciones Técnicas ATN/OC-16427-HO y de la ATN/SX-16689-HO.	Proyecto de Apoyo al Plan Estratégico de Acceso Universal a Electricidad y Apoyo al Desarrollo Sostenible de las Energías Renovables en Honduras
Proceso No.	PAPEUAUE-1-SBCC-CF- y ADSERH-20-SBCC-CF¹
Nombre del Proceso:	Desarrollo de un plan estratégico de acceso universal a la electricidad definido mediante el diagnóstico de la información georreferenciada.
País:	Honduras
Institución:	Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE)

La Empresa Nacional de Energía Eléctrica (ENEE), con base a lo establecido en la Sección 2. Instrucciones a los Consultores del Documento de Solicitud de Propuestas (SP) emitido el 20 de febrero de 2020, y en apego al Numeral 13. “Aclaración y Corrección de la SP”, sub numeral 13.1.1. que textualmente dice: *“En cualquier momento antes de la fecha límite para la entrega de la propuesta, el Cliente podrá modificar la SP por medio de una modificación escrita o medio electrónico normal. La modificación será enviada a todos los Consultores de la lista corta y la misma será vinculante para ellos. Los Consultores de la lista corta acusarán recibo por escrito de todas las modificaciones”* del proceso No. PAPEUAUE-1-SBCC-CF- y ADSERH-20-SBCC-CF-Desarrollo de un plan estratégico de acceso universal a la electricidad definido mediante el diagnóstico de la información georreferenciada, por este medio hace del conocimiento a todos los posibles Consultores, lo siguiente:

RESPUESTAS A CONSULTAS:

CONSULTA No.1

En relación con la capacitación solicitada para el experto “Planificador de Electrificación” relativa a “Profesional Universitario en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Electromecánica, en Energía y áreas afines al campo de la energía eléctrica”, ¿podría considerarse como carrera afín Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial?

RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto. Remitirse a la definición de áreas afines para este perfil descrita en los términos de referencia: *“Áreas afines se refiere a carreras profesionales de pregrado que se ocupan del estudio y la aplicación de la electricidad. Los profesionales de estas áreas aplican conocimientos de ciencias*

¹ Este proceso inició con un número de proceso provisional HO-16427-1-SBMC-CF-Desarrollo de un plan estratégico de acceso universal a la electricidad que incorpore un inventario de proyectos a nivel de prefactibilidad, definido mediante el diagnóstico de la información georreferenciada, lo anterior debido a que no se contaba con una estructura en el Sistema de Ejecución de Planes de Adquisiciones (SEPA). El número de proceso asignado conforme al SEPA es: PAPEUAUE-1-SBCC-CF- y ADSERH-20-SBCC-.



como la física y las matemáticas para diseñar sistemas y equipos que permiten generar, transportar, distribuir y utilizar la energía eléctrica.”

La carrera de Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial NO se considera como carrera afín.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No.2

En relación con la capacitación solicitada para el experto “Planificador de Electrificación” relativa a la “Maestría en ciencias de la ingeniería eléctrica, gestión de proyectos o áreas afines”, ¿podría considerarse como carrera afín una Maestría en Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial?

RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto.

Maestría en Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial NO se considera como carrera afín.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No.3

En relación con la capacitación solicitada para el experto “Experto en Políticas y Estrategias de Electrificación” relativa a “Profesional Universitario en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Electromecánica, en Energía y áreas afines a la energía eléctrica”, ¿podría considerarse como carrera afín Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial?.

RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto.

Remitirse a la definición de áreas afines para este perfil descrita en los términos de referencia:

“Áreas afines se refiere a carreras profesionales de pregrado que se ocupan del estudio y la aplicación de la electricidad. Los profesionales de estas áreas aplican conocimientos de ciencias como la física y las matemáticas para diseñar sistemas y equipos que permiten generar, transportar, distribuir y utilizar la energía eléctrica.”

La carrera de Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial **NO** se considera como carrera afín.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No.4

En relación con la capacitación solicitada para el experto “Experto en Políticas y Estrategias de Electrificación” relativa a “Profesional Universitario en Ingeniería Eléctrica, Mecánica, Electromecánica, en Energía y áreas afines a la energía eléctrica”, ¿podría considerarse como carrera afín con el perfil solicitado un profesional universitario en áreas administrativas, económicas o contables?



RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto. Remitirse a la definición de áreas afines para este perfil descrita en los términos de referencia: *“Áreas afines se refiere a carreras profesionales de pregrado que se ocupan del estudio y la aplicación de la electricidad. Los profesionales de estas áreas aplican conocimientos de ciencias como la física y las matemáticas para diseñar sistemas y equipos que permiten generar, transportar, distribuir y utilizar la energía eléctrica.”*

Áreas administrativas, económicas o contables **NO** se consideran como carrera afín.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No.5

En relación con la capacitación solicitada para el experto “Experto en Políticas y Estrategias de Electrificación” relativa a la “Maestría en Economía, Administración Pública o equivalente, o maestría en áreas relacionadas con políticas de electrificación”, ¿podría considerarse como carrera afín una Maestría en Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial?

RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto. Maestría en Ingeniería Industrial o Ingeniería en Organización Industrial **NO** se considera como carrera afín ni equivalente.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No.6

En relación con la capacitación solicitada para el experto “Programador Especialista en Datos GIS” relativa a la “Maestría en el área de Diseño y programación de aplicaciones informáticas relacionadas con Sistemas de Información Geográfica (GIS)”, ¿podría considerarse como carrera afín una Maestría en Ingeniería de Sistemas?

RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto. Maestría en Ingeniería de Sistemas **SI** se considera afín.

CONSULTA No.7

En relación con la capacitación solicitada para el “Especialista Socioambiental” relativa a su formación en “Profesional Universitario graduado a nivel de Ingeniería Ambiental, Ingeniería Forestal, Ingeniería Agronómica, Biología, o carrera afín, preferiblemente con Maestría en Sociología”, ¿podría considerarse como carrera afín una carrera universitaria en áreas administrativas, económicas o contables?.



RESPUESTA:

Para esta consulta se entiende “la capacitación solicitada” como las capacidades del experto. Remitirse a la definición de áreas afines para este perfil descrita en los términos de referencia: *“Carrera afín se refiera a cualquier carrera que cuente con estudios similares a las carreras de ingeniería ambiental, ingeniería forestal, ingeniería agronómica, o que tenga fuertes conocimientos ambientales y sociales.”* Carrera universitaria en áreas administrativas, económicas o contables **NO** son consideradas carreras afines. Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No.8

¿Se está considerando extensión de plazo para la presentación de propuestas? Esto para contar el tiempo necesario de confirmar la propuesta una vez clarificadas las consultas.

RESPUESTA:

Ver comunicado de fecha 18 de marzo de 2020. REFERENCIA UNDB IDB-P490020-02/20

Ver enmienda No. 1 publicada en el portal de Honducompras, pagina web ENEE y en UNDB.

Las Propuestas deberán ser presentadas a más tardar: **Fecha: 03 de julio del 2020**

Hora: 14:00 Hora Oficial de la República de Honduras.

CONSULTA No.9

Equipo de trabajo - Director de proyecto

Para el puesto de director de proyecto, se requiere de manera excluyente que posea “Maestría en Gerencia, Gestión Integral de Proyectos, Dirección de Proyectos, Administración de Empresas o afines” Entendemos que un doctorado en ingeniería aplica como área “afines” a este requisito. ¿Es correcto nuestro entendimiento?

RESPUESTA:

Siempre y cuando cumpla con el criterio No Ponderable de los Términos de Referencia “Maestría en Gerencia, Gestión Integral de Proyectos, Dirección de Proyectos, Administración de Empresas o afines”.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No. 10

Para entender mejor el alcance y las necesidades de ENEE con el Producto 8.

10.1 Sobre el acceso al código fuente: ¿qué tipo de licencia (libre, propietaria) se requiere sobre el mismo?, ¿para qué funciones/necesidades requieren acceso al código fuente? ¿Sería elegible una herramienta en la que se dé acceso al código fuente de una parte de la misma (como los módulos de configuración y personalización de interfaces de entrada y salida) pero no se dé el código de los módulos de cálculo y optimización de la electrificación (¿que serían privados y propiedad del consultor, y de los cuales se ofrecería una licencia conforme a los TdR?



RESPUESTA:

Para aclarar esta consulta, se hace referencia al siguiente texto:

Sección 7. Términos de Referencia

V. ACTIVIDADES POR REALIZAR

Producto 8. Aplicación Informática como plataforma de planificación para la expansión de la cobertura eléctrica y Guía de Instalación.

“(…)

El Contratante tendrá acceso al código fuente del programa y a su base de datos; también podrá acceder a los registros.

La aplicación informática debe contar con una vigencia de al menos tres (3) años. El Consultor debe indicar, de ser necesario, las licencias para garantizar su funcionalidad después de pasado este tiempo y proporcionar los costos estimados de la adquisición de dichas licencias o requerimientos de funcionalidad.”

Sobre el acceso al código fuente, se solicita **licencia de propietario o privativo**, entendiéndose que el Contratante es dueño de la aplicación en su totalidad.

El segundo párrafo del texto citado hace referencia a licencias de programas externos necesarios para el funcionamiento de la herramienta informática. De necesitarse programas externos, estos deben contar con vigencia de al menos tres (3) años.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA:

10.2 El alcance de lo que esta herramienta pretende hacer, como el acceso y uso de la base de datos georreferenciada para la implementación del plan, o para rediseñar el plan en el futuro. ¿Se trata de un alcance tipo “onsset” <http://www.onsset.org/>?

RESPUESTA:

La aplicación informática debe realizar análisis y proporcionar resultados similares que la aplicación Onset; no obstante, se requiere que el programa tenga restricciones de acceso y uso de la información. Esta sería única y exclusivamente para uso del Contratante, por lo mismo y debido a la sensibilidad de la información que esta aplicación manejaría, se recalca la importancia de que el Contratante cuente con la licencia de propietario o privativa.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.



CONSULTA:

10.3 Podrían por favor dar más información sobre el uso que se pretende de esta herramienta y sus resultados? Por ejemplo, ¿se pretende que esta herramienta dé resultados a nivel de diseño eléctrico y GIS de cada una de las extensiones de red, mini-redes o sistemas aislados?

RESPUESTA:

Para aclarar esta consulta, se hace referencia al siguiente texto: Términos de Referencia, sección V ACTIVIDADES, Producto 8. Aplicación Informática como plataforma de planificación para la expansión de la cobertura eléctrica y Guía de Instalación, 5. Desarrollar la plataforma de planificación de alto nivel

“El Consultor debe desarrollar una aplicación informática capaz de integrar los datos de cobertura eléctrica y los de zonas no cubiertas, para determinar la mejor alternativa de electrificación, valorando aspectos financieros, técnicos y socio ambientales.”

- ¿Debe proporcionar un listado detallado de materiales para el plan de electrificación con red y fuera de red (transformadores, líneas de MT y BT, baterías, paneles, generadores...)?
No.
- ¿Debe considerar las características eléctricas de las redes y la generación (flujos de carga, despacho de la demanda, estacionalidad del sol y otras RES)?
Si.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

CONSULTA No. 11

En adición a la consulta anterior y considerando el amplio tiempo transcurrido entre la fase de expresión de interés y el proceso de presentación de ofertas, quisiéramos consultar la posibilidad de incorporar perfiles adicionales en calidad de subcontratistas, lo anterior debido a que algunos de los profesionales técnicos de la fase de EOI no necesariamente tendrían disponibilidad para prestar los servicios en la actualidad. Quedamos atentos a su indicación y agradecemos su comprensión en nuestro esfuerzo por conformar una propuesta con alto nivel de calidad.

RESPUESTA:

El personal clave en la oferta debe estar apegado a los descritos en los Términos de Referencia del Documento de Solicitud de Propuesta.

Para efectos de subcontratistas, remitirse al texto obtenido del Documento de Solicitud de Propuesta descrito a continuación:

A. Obligaciones del Consultor

1. Generalidades

a. Estándar de Cumplimiento



- 20.1 *El Consultor prestará los Servicios y los desempeñará con toda la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con normas y prácticas profesionales generalmente aceptables, y observará prácticas de gestión sólidas y empleará una tecnología apropiada y equipo, maquinaria, materiales y métodos seguros y efectivos. Con respecto a cualquier asunto relacionado con este Contrato los servicios, el Consultor actuará siempre como un asesor leal al Cliente y apoyará y protegerá en todo momento los intereses legítimos del Cliente en tratos con terceros.*
- 20.2 *El Consultor empleará y suministrará los Expertos y Subcontratistas con experiencia que se requieran para la prestación de los Servicios.*
- 20.3 *El Consultor podrá subcontratar parte de los Servicios hasta un grado y con los Expertos Clave y subcontratistas que el Cliente pueda aprobar previamente. No obstante, dicha aprobación, el Consultor conservará la plena responsabilidad de los Servicios.*

6. Elegibilidad

- 6.1 *Además, es responsabilidad del Consultor garantizar que sus Expertos, integrantes de la APCA, subconsultores, agentes (declarados o no), subcontratistas, proveedores de servicios, proveedores y/o sus empleados, cumplan con los requisitos de elegibilidad según se establece en la Política del Banco Interamericano de Desarrollo y en la Sección 5 de este documento.*

Para efectos de subcontratistas, es importante que se cumplan todas y cada una de las especificaciones sobre subcontratistas descritas en el Documento de Solicitud de Propuesta.

Favor apegarse estrictamente a lo establecido en el documento de Solicitud de Propuesta.

La presente aclaración pasa a formar parte del Documento de Solicitud de Propuestas (SP) . Asimismo, todas las instrucciones, condiciones y requerimientos que no contradigan lo aquí dispuesto a lo establecido en otras enmiendas y/o aclaraciones debidamente emitidas, permanecen en vigencia. Favor tomar nota de las aclaraciones aquí señaladas.

UNIDAD COORDINADORA DEL PROGRAMA
UCP-BID-JICA/ENEE

Fecha de publicación: 04 de junio de 2020